ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se ocuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada con lecha 26 de diciembre de 1990, por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, en los Autos núm. 939/90, seguidos a instancia de don José Neguillo Fajarón, sobre reclamación de cantidad.

Iltmos. Šres.:

En los Autos núm. 939/90 seguidos a instancia de D. Josó Neguillo Pajarón sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de la Social núm. 8 de esta capital ha sido dictada sentencia con fecho 26 de diciembre de 1990 cuvo contenido literal es el si-

fallo: «Desestimando la demanda interpuesta-por José Neguillo Pajarón contra Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, debo declarar y declaro no haber lugar a la pretensión de la actora, absolviendo de ella a la demandada».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y, a tenor de lo preceptuado en los artículos 235 y siguientes del Real Decreto Legislativo 521/90 de 27 de abril que aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Illmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal.

> ORDEN de 12 de morzo de 1991, por la que se acuerdo el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contenciosa-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 9 de julio de 1990, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2958/88, promovido por doña Mercedes Ganaza Toribio, sobre sanción por infracción al Reglamento de Viviendos de protección oficial.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2958/88 seguido a instancia de Doña Mercedes Ganaza Toribio, contro Resolución del Excmo. Sr. Consejero de la entonces Consejería de Política Territorial de 5 de septiembre de 1986, desestimatoria del recursa de alzada interpuesto contra otro de la Delegación Provincial de Cádiz de 19 de enero de 1987, sobre sanción por infracción al Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 9 de junio de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Debemos estimar y estimamos el recurso inter-puesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega; en nombre y representación de Doña Mercedes Ganaza Toribio contra resolución dictada por el Consejero de Política Territorioi de la Junta de Andolucía, de 5 de septiembre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada, que fue declarado inodmisible, interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Cádiz de 19 de enero de 1987, por la que se impuso una multa de 250.000 ptas., que anulamos por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción im-

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución; 17:2 de la Ley Orgánico 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 12 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS

Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Inbunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 14 de julio de 1990, en los Recursos acumulados núms. 951 al 964/87, promovida por don Ginez Hernández López y frece más.

Iltmos. Sres.:

En los recursos contencioso-administrativos núms. 951 al 964/87 seguidos o instancio de D. Ginez Hernández López, D. Antonio González Menayo, D. Simón Blaya Bascuñana, D. Manuel Docio Palanco, D. Esteban Villegas Gómez, D. Esteban Macías Romero, D. José María Pérez Romero, D. Matías Padilla Salvador, D. Angel García Orellano, D. Juan Corrna Ruiz, D. Bias García Doctor, D. Juan losé Compos Cañadillas, D. Manuel Camocho Poyato y D. Francisco Herrera Bernal contra acuerdos de 22 de mayo de 1986 de la Delegación Provincial en Huelva ratificados en alzada por acuerdo de 20 de febrero de 1987 de esta Consejería sobre denegación de concesión de subvenciones personales para adquisición de viviendas de protección oficial de promoción privada, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 14 de julio de 1990 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que accediéndose a las pretensiones deducidas por los catorca recurrentes reseñodos en el encabezamiento de esta resolución, contra los acuerdos de 22 de mayo de 1986 de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y de 20 de febrera de dicha Consejería, los anulamos por no estar ajestados o Derecho, y se reconoce a dichos señores a las subvenciones personales a fondo perdido para disminuir su aportación inicial en la adquisición de viviendas de protección oficial, que tenían solicitada y a que se refiere el artículo 8.2 del Real Decreto 3280/83, y que oscilar entre 120.000 Ptas para los recurrentes de los recursos 951, 957 y 964/1987 y 180.000 Pias para los de los recursos 952, 953, 954, 955, 956, 958, 959, 960, 961, 962 y 963/ 1987».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que so cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Contejero de Obras Públicas y Transportes

Illinos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial en Huelva.

> ORDEN de 13 de marzo da 1991, por la que se acuerdo el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contenciosa-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, con fecha 1,7 de abril de 1989, en el Recurso Contenciaso núm. 1025/87, promovido por Auto-cares Saiz Tour, SA., sobre expedientes sancionadores CO-06698-0, CA-15247-0.

iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1025/87, seguido a instancias de Autocares Saiz Tour, S.A., contra resolución de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andolucía de fechas 28 de enero, 4 de febrero y febrero, sin constar el día, todas de 1987, que desestimaban los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Códiz, sobre expedientes sancionadores núms. CO-06698-0, CA-15168-0 y CA-15247-0, ha sido dictada sentencia por la Sala de la Contenciaso-Administrativo de Sevilla, con fecha 17 de abril de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Que estimamos en todas sus partes el recurso contenciaso-administrativo interpuesto por Autocares Soiz Tour, S.A., declaramos nulas las resoluciones ya reseñados por contrarios al ordenamiento jurídico.

En su virtud esta Consejeria, de conformidad con la establecido en el art. 118 de la Constitución; 17 2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Pader Judicial, ha dispuesto que sa cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOFFZ MARTOS Conse - da Obras Húblicas y Transportes

Iltnios, Sres.: Viceconsejero, Secretorio General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Códiz y Delegado Provincial en Córdoba.

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se acuerdo el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Solo de lo Contencioso-Administrativo de Cronodo, del Tribuno! Superiar de Justicia de Andalucio, con fecho 30 de obril de 1990, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 44/88, promuvido por don Plácido Prados Puentendura, sobre expediente soncionador de Transportes.

Ilimos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 44/86, seguido a instancia de D. Plácido Puentendura contra resolución de la Dirección General de Tronsportes de 22 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de olzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada de 7 de noviembre de 1985 sobre expediente de sanción núm. GR-15412-0, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Supenar de Justicia de Andalucía con fecha 30 de abril de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Salvador César López González, en nombre y representación de D. Plácido Prados Puentendura, contro la resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejeria de Obras Públicas y Transportes de 22 de septiembre que desastimó el recurso de atzuda interpuesto por el Sr. Prados, centro otra resolución de la Delegación Provincial de la mencionada Consejería en Granada de 7 de noviembre de 1985, que imponía ol recurrente una sanción de crocenta y una mil pesetas de multa por una infracción en materia de transporte de viajeros; anular el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento jurídico, reira-yéndose las actuaciones al momento de la incoación del expediente.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con la establecido en el art. 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obraz Públicas y Transportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportos, Delegado Provincial en Granada.

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia in voce dictada con fecho 4 de theembre de 1990, por el Juzgado núm. 10 de Sevilla, en las Autos núm. 631/90, seguidos o instancia de don Humberto Di Massimo Sánchez, sobre reconocimiento de categoría.

Ilmos, Sres.:

En las Autos 631/90, seguidos a instancias de D. Humberto Di Marsimo Sánchez, sobre reconocimiento de categoría de administrativo; par el Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla, ha dictado partencia em voce» con fecha 4 de diciembre de 1990, cuyo contenido literal es el siguiente:

Fallo: «Que estimando como estima la demanda interpuesta por Humberto Di Massimo Sánchez contra Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sobre categoría profesional, deba declarar y déclara el derecho del actor a ser clasificado como Administrativo, condenando a la porte demandada e estar y pasar por tal declaración».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución: 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial, y, o tenor de lo preceptuado en los arts. 235 y ss. del R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, que aprueba el texto orticulado de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

JUAN IOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

llimos. Sres.: Viceuansejero y Secretario General Técnico. Sres.: Jefe del Servicio de Gastión Económico y Jefe del Servicio de Personal.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, par la que se declara de utilidad público el Monte Alcornoque Llano y los Llanazos, sito en el término municipal de Santo Ano La Real, Provincia de Huelvo. (Res. J-80/91).

Examinado el expediente sobre declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del Monte «Alcornaque Ulana y Los Llunazos» perteneciente al Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva) y sito en su término municipal.

Vistos. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando. Qué par la Corporación Municipal de Santa Ana la Real se acardó solicitar la declaración de Utilidad Pública para el monte de su propiedad denominado «Alcornoque Llana y Los Llanazos» y su pasterior inclusión en el Catálogo de Montes de tal condición, así comu que dicho monte reúne las condiciones previstas en los apartados B y C del artículo 25 dei vigente Reglamento de Montes.

Considerando, que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en las artículos 2ó y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se dio la debida publicidad.

Consideranda. Que en el apartado al del artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Público todos aquellos que en lo sucesiva sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos 21 y 26 a 29 del mismo.

tículos 21 y 26 a 29 del mismo.

Considerando. Que en la memoria redactada por la Dirección
Provincial del IARA de Huelva se concretan las características que
deberán constar en la descripción que se haga del monte en el Catálugo.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (Boja núm. 48 de fecha 5.6.87), esta Presidencia acuerdo dictar la siguiente Resolución:

- 1°. Que se declare de Utilidad Pública el mante denominado «Alcornoque Llono y Los Llanazos», (con clave de Elenco núm. H-3003 y bajo régimen de consorcio) de la pertenencia del Ayuntamiento de Santa Ana La Real y sito en su término municipal, provincia de Huelva.

Pariido Judiciol Aracena
Término Municipal Sonta Ana la Real
Munte Número AN-HU-5 IARA (provisional)
Denominación Alcornoque Llana y las Llanazos
Pertenencio Ayuntamiento de Santa Ana la Real

## DATOS REGISTRALES

Registro: Aracena Tomo: 973